SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BÁSICO Y OBRAS PUBLICAS.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, APLICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS, CON CARGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2026, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Viterbo, Caldas, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de asegurar la prestación eficiente y continua de los servicios públicos domiciliarios, debe garantizar la correcta aplicación de los subsidios a la demanda del servicio público domiciliario de aseo a favor de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, bajo los principios de solidaridad, redistribución del ingreso y equidad social.

La Constitución Política, en sus artículos 365, 366 y 368, reconoce los servicios públicos domiciliarios como inherentes a la finalidad social del Estado y autoriza a las entidades territoriales a conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan cubrir sus necesidades básicas. En desarrollo de dicho mandato, la Ley 142 de 1994 asigna a los municipios la competencia de asegurar la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la obligación de crear y administrar los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, destinados a financiar los subsidios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 99 de la Ley 142 de 1994, el otorgamiento de subsidios a la demanda requiere que los recursos públicos apropiados para tal fin sean administrados, aplicados y reconocidos a través de contratos suscritos entre el ente territorial y las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, garantizando la destinación específica de los recursos y la oportunidad en los giros, dentro de los plazos legalmente establecidos.

En el caso del Municipio de Viterbo, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal No. 02 de marzo 05 de 2024, estableció los factores de subsidio y los porcentajes de aportes solidarios aplicables a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, definiendo el marco tarifario que debe ser aplicado durante la vigencia correspondiente. Así mismo, la Empresa de Servicios Públicos de Aseo EMSERVI S.A.S. E.S.P., en su calidad de prestador del servicio público domiciliario de aseo en el municipio, realizó el cálculo de los subsidios requeridos para el periodo enero–diciembre de 2026, información que fue debidamente allegada a la Administración Municipal.

SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BÁSICO Y OBRAS PUBLICAS.

La adecuada gestión de los subsidios exige actividades técnicas, administrativas y financieras especializadas, tales como la validación de usuarios beneficiarios, la aplicación de los factores de subsidio conforme a la regulación vigente, la conciliación de valores facturados, el seguimiento a la ejecución de los recursos y la generación de reportes que garanticen la trazabilidad y el control fiscal. Estas actividades superan la capacidad operativa ordinaria del Municipio para ser desarrolladas de manera directa y permanente.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia determina que él municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, de manera que el municipio en el objetivo sustenta esta necesidad en lo siguiente.

PLAN DE DESARROLLO 2024 2027	
	DESCRIPCIÓN
EJE ESTRATÉGICO No. 3	Sostenibilidad, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
RESPONSABLE	Secretaría de Vivienda e Infraestructura
SECTOR	Agua potable y saneamiento básico
PROYECTO	Fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos en materia de agua potable y saneamiento básico del municipio de Viterbo
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
OBJETIVO	Los subsidios al consumo están destinados a satisfacer necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en el servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo.
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial Gobierno
META/ACTIVIDAD	Usuarios beneficiados con subsidios al consumo

Certificado de Actividades del Proyecto **N°. BPIM – 202500000046696 Fortalecimiento de**

SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BÁSICO Y OBRAS PUBLICAS.

la prestación de los servicios públicos en materia de agua potable y saneamiento básico del municipio de Viterbo, (la meta o actividad del bpim implementación sistemas de gestión encaja en la descripción de la necesidad y de los alcances)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo "Transformando acciones en resultados 2024-2027", **Código de producto 4003047: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios**, antes relacionados, es conveniente y oportuno celebrar el contrato Interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Aseo EMSERVI S.A.S. E.S.P., con el fin de garantizar la administración, gestión, aplicación y reconocimiento de los recursos públicos apropiados en la vigencia 2026 para subsidiar la demanda del servicio público domiciliario de aseo, asegurando la continuidad del servicio, la correcta destinación de los recursos y el cumplimiento del marco constitucional y legal vigente.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, APLICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS, CON CARGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2026, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93151611	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Finanzas públicas	Subsidios

ALCANCE DEL OBJETO

1. Dar estricto cumplimiento al marco normativo vigente que regula la prestación del servicio público domiciliario de aseo y la aplicación de subsidios a la demanda, en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 151 de 2001, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. Aplicar los subsidios a la demanda a los usuarios beneficiarios de conformidad con

su estrato socioeconómico y uso del servicio, de acuerdo con los factores de subsidio aprobados por el Concejo Municipal, reflejando dichos valores de manera expresa y diferenciada en la facturación correspondiente.

3. Reflejar el subsidio aplicado en la cuenta de cobro o factura, garantizando que la información sea clara, verificable y consistente con la estructura tarifaria vigente.

4. Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato la factura o cuenta de cobro por concepto de subsidios y contribuciones, acompañada de los soportes técnicos y administrativos que permitan verificar su correcta aplicación, los cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

-Código predial, matrícula o código asignado por la empresa prestadora.
-Nombre del usuario y dirección del inmueble.
-Uso del servicio (residencial, comercial o industrial).
-Estrato socioeconómico aplicado.
-Consumo facturado y rango correspondiente.
-Valor del subsidio reconocido.

5. Presentar la información de manera discriminada por tipo de servicio, indicando de forma separada y detallada los valores correspondientes a los subsidios del servicio público domiciliario de aseo, conforme a la información señalada en el numeral anterior.

6. Permitir y facilitar las labores de supervisión, suministrando de manera oportuna y completa la información que sea requerida por la Entidad contratante para efectos de seguimiento, control y verificación de la correcta aplicación de los recursos públicos.

7. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de la normativa vigente y de las instrucciones impartidas por la Entidad contratante dentro del marco legal.

III. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BÁSICO Y OBRAS PUBLICAS.

El contratista se obliga a:

1. Administrar, gestionar y aplicar los recursos públicos destinados a los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, conforme a la normativa vigente y a lo pactado en el presente contrato.
2. Aplicar los subsidios a la demanda exclusivamente a los usuarios beneficiarios de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con los factores de subsidio y contribución aprobados por el Concejo Municipal y los límites establecidos en la normatividad nacional.
3. Reflejar de manera clara, verificable y diferenciada los valores correspondientes a subsidios y contribuciones en la facturación del servicio público domiciliario, garantizando la trazabilidad de los recursos públicos.
4. Presentar mensualmente al Municipio, por conducto del supervisor del contrato, la factura o cuenta de cobro por concepto de subsidios y contribuciones aplicados, dentro de los plazos establecidos, acompañada de los soportes técnicos, administrativos y financieros que permitan su verificación.
5. Presentar informes técnicos y financieros mensuales, discriminados, en los cuales se identifiquen de manera separada los valores correspondientes a los subsidios del servicio de acueducto y del servicio de alcantarillado, incluyendo la información que le sea solicitada.
6. Garantizar la veracidad, integridad y consistencia de la información suministrada al Municipio, respondiendo por cualquier error, inconsistencia o aplicación indebida de subsidios.
7. Suministrar oportunamente los soportes, reportes y aclaraciones que sean requeridos por la supervisión del contrato o por la Entidad contratante, para efectos de control, seguimiento y verificación.
8. Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control por parte del Municipio, así como atender los requerimientos de los organismos de control cuando a ello hubiere lugar.
9. Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados, aplicados indebidamente o reconocidos sin el cumplimiento de los requisitos legales, cuando se determine tal situación, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
10. Mantener actualizada la información de usuarios, incluyendo estratificación, uso del servicio y consumos, conforme a las bases de datos oficiales y a los lineamientos

impartidos por la Entidad contratante.

11. Cumplir las disposiciones relacionadas con el manejo del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, garantizando la destinación específica y el uso adecuado de los recursos públicos.

12. Atender oportunamente los requerimientos de información que sean formulados por la Entidad contratante para la elaboración de informes institucionales, presupuestales o de rendición de cuentas.

13. Ejecutar el contrato bajo los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad fiscal, evitando actuaciones que puedan generar riesgos financieros o administrativos para el Municipio.

14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de la normativa vigente y de las instrucciones impartidas por la Entidad contratante dentro del marco legal.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS:

1. Garantizar el desembolso de los recursos a la Empresa de Servicios Públicos EMSERVI S.A.S E.S.P. por concepto de prestación sostenible del servicio de aseo en el área urbana del municipio de Viterbo - Caldas la suma de previa verificación de los requisitos para su procedencia,

2. Vigilar el desarrollo del objeto convenido, a través de la SECRETARIA DE VIVIENDA, SAB Y OBRAS PÚBLICAS en cabeza del SECRETARIO DE DESPACHO.

3. Velar porque los recursos se destinen exclusivamente en la ejecución del objeto de este contrato.

4. Las demás que se generen de acuerdo a la naturaleza del contrato

IV. PLAZO Y DURACIÓN

El presente contrato se ejecutará a partir de la firma del acta de inicio del contrato hasta 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.

V. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN

SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BÁSICO Y OBRAS PUBLICAS.

- Estudios Previos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Fotocopia de Cámara y Comercio, si es persona jurídica
- Fotocopia del RUT del contratista.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Medias correctivas
- Propuesta Económica

VI. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los contratos interadministrativos constituyen una causal de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

Al respecto, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispuso:

"Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que la contratación directa procede en los eventos expresamente previstos en la ley, entre ellos los contratos interadministrativos, siempre que se acredite la relación directa entre el objeto contractual y las funciones de la entidad ejecutora.

En el presente caso, el contrato tiene por objeto la administración, gestión, aplicación y reconocimiento de los recursos públicos destinados a subsidiar la demanda de los servicios públicos domiciliarios, actividad que se encuentra directamente relacionada con

el objeto misional y las funciones legales de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias.

Adicionalmente, se verifica que el contrato no corresponde a ninguna de las excepciones previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, relacionadas con contratos de obra, suministro, encargos fiduciarios o fiducia pública, ni se encuentra dentro de los eventos que exigen adelantar procesos de licitación pública o contratación abreviada.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del contrato, la calidad de las partes, la relación directa del objeto contractual con las funciones de la entidad ejecutora y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista es la contratación directa, a través de la celebración de un contrato interadministrativo.

VII. ANALISIS DEL RIESGO

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, los riesgos que corre el Municipio en el desarrollo del contrato son:

Riesgo identificado	**Descripción**	**Medida de mitigación**
Aplicación indebida de subsidios	Error en la asignación de subsidios a usuarios no beneficiarios o en porcentajes no autorizados	Supervisión permanente, revisión mensual de facturación e informes discriminados

Información incompleta o inconsistente	Diferencias entre facturación, informes y soportes	Exigencia de informes técnicos y financieros mensuales con soportes verificables
Retrasos en la transferencia de recursos	Demoras en el pago de los subsidios aplicados	Programación financiera, verificación oportuna y cláusulas contractuales claras
Riesgo fiscal	Uso indebido o no justificado de recursos públicos	Cláusula de reintegro de recursos y control por parte del supervisor
Riesgo normativo	Cambios en la regulación de subsidios y contribuciones	Ajuste contractual conforme a la normatividad vigente y actos administrativos aplicables

VIII. ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS

6.1 Aspectos financieros

La Administración Municipal de Viterbo recurre a la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Viterbo S.A.S. E.S.P. – EMSERVI, con el fin de garantizar la administración, aplicación y reconocimiento de los recursos públicos destinados a subsidiar la demanda del servicio público domiciliario de aseo a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del municipio, con cargo a las apropiaciones del Presupuesto Municipal de la vigencia 2026, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI.

Los recursos a ejecutar se encuentran debidamente incorporados en el presupuesto municipal y su destinación específica se enmarca en lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y las normas concordantes, las cuales establecen que los subsidios a la demanda deben ser administrados y aplicados por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, previo contrato suscrito con la entidad

territorial.

El Concejo Municipal de Viterbo, mediante Acuerdo Municipal No. 02 de marzo de 2024, estableció los factores de subsidio y de aporte solidario aplicables a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027, los cuales constituyen el marco financiero y tarifario para la ejecución del presente contrato.

De conformidad con dicho acuerdo, los factores de subsidio aplicables al servicio de aseo para la clase de uso residencial son los siguientes:

Estrato	Porcentaje de subsidio
1	40%
2	20%
3	10%

Así mismo, se establecieron los factores de aporte solidario aplicables a los suscriptores de los estratos 5 y 6 y a los usos comercial e industrial, en los porcentajes definidos en el acuerdo municipal, recursos que contribuyen al equilibrio entre subsidios y contribuciones.

En consecuencia, el valor del contrato estará determinado por el monto de los subsidios efectivamente aplicados y reconocidos durante la vigencia contractual, de conformidad con los factores tarifarios vigentes y la disponibilidad presupuestal del Municipio.

6.2 Aspectos técnicos

Desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución del contrato exige que el contratista cuente con la capacidad operativa, logística y tecnológica necesaria para:

SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BÁSICO Y OBRAS PUBLICAS.

- Aplicar los factores de subsidio y contribución conforme a la normatividad vigente.
- Reflejar de manera clara y verificable los subsidios en la facturación del servicio público domiciliario de aseo.
- Generar reportes técnicos y financieros confiables, con información discriminada por usuario, estrato, consumo y valor subsidiado.
- Garantizar la trazabilidad y control de los recursos públicos administrados a través del FSRI.

En el Municipio de Viterbo (Caldas), la Empresa de Servicios Públicos de Viterbo S.A.S. E.S.P. – EMSERVI es la entidad legalmente constituida y encargada de la prestación del servicio público domiciliario de aseo, y cuenta con la experiencia, infraestructura operativa y plataforma tecnológica necesarias para la administración y aplicación de los subsidios a la demanda, razón por la cual resulta técnicamente idónea para ejecutar el objeto contractual.

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($193.878.051)**, compromiso económico adquirido por el Municipio de Viterbo que serán destinados a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P "EMSERVI", para subsidiar la demanda de los servicios de aseo a los usuarios de los estratos 1,2 y 3**.**

En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Viterbo cancelara parcialmente, según sea el periodo de facturación, la suma que resulte de la aplicación de los porcentajes de subsidios a las tarifas cobradas, previa certificación por parte de la Secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

IX. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00095 del 21 de enero de 2026 del programa ACCESO PARA LA POBLACIÓN A LOS

SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BÁSICO Y OBRAS PUBLICAS.

SERVICIOS DE ASEO, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, Rubro No. 2.3.3.01.02.004.03 por un valor de ($ 195.000.000) fuente de financiación SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

X. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2026 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo Caldas, enero de 2026.

Estudio elaborado por,



FELIPE MURIEL RAMIREZ
Secretario de Vivienda, SAB y Obras Públicas



Revisó: Liliana Monsalve Morales
Contratista apoyo legal

Elaboró	Revisó	Aprobó
Cindy Vanessa Jaramillo Grajales **Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.**	**CARLOS FERNANDO RUIZ C** **Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad.**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**